



Quarenta masaveo.

SE LLO CUARTO, QUARENTA
DE RAYEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS

pero no se ha podido conseguir años que ha de que
se acordó y no me da queda un Consuelmo fijo
de aquella quita que acada uno pertenere, ni en
de Experiencia se pueda conseguir como se acredita
no obstante las muchas providencias tomadas por
este Consejo, y en la Causa un Consuelmo de acedien
ter que baruan todos los años el sistema q
tienen los plantios, porq. unos se despuellan
otros replantan nuevos, algunos que nodan
fruto por suen puertos otros que ya se despuellan
de los y muchos que se llamanon si bien que
por acedieron. Y los no solo no dan fruto en
aquel año, pero ni en los siguientes por su
o quiebra de plantios; y era justo que los que los
cultivan no solo pierdan el fruto y su trabajo si
no en que tambien ellos haya pagar dros. y log.
no lo hacen? y conque ellos justo repodia cargar
el Vito a las demas. Vienen el quanto con
pendiente de desfateo de aquellas quiebran a las
tres clares sin que sobre ni fates a la quita
fija enalada, y quando sea posible acorta de
su momento trabajo habria y. Reparto todo
los años por la bondad en ellos momentos o
diminucion de todos fondos. Solo tocando por la
Experiencia como lo toca el que dice en el Vito
de la Comision que se le ha conferido para
hacer efectiva y averillar de la Obra de lo